

BOLETIN 80.

CONCLUSIONES I TALLER DE TRIBUTACION AGRICOLA. APROLECO-AGROINFORMATICA YARITAGUA, YARACUY. Mayo 2017

1.- NUEVAS NORMAS CONTABLES PARA EL AGRO (VEN NIF PYME AGRICOLA.

La gerencia o dirección de la empresa puede decidir la aplicación de los VEN-NIF GE (grandes entidades), o VEN-NIF Pymes, siempre que no esté obligado a rendir cuentas públicas por ejemplo por participar en la bolsa de valores, en cuyo caso está obligada a aplicar VEN-NIF GE.

El documento de aplicación del nuevo modelo contable debe estar refrendado por la dirección de la empresa y el establecimiento de las políticas debe formar parte de la documentación de la entidad (deseable, manual de contabilidad, mínimo minuta de acuerdo) con la finalidad de mantener uniformidad en la aplicación de las políticas y comparabilidad de la información financiera.

Una vez decidido el modelo debe aplicarse en su totalidad es decir tanto las normas directamente vinculadas con el Agro (como es el caso de la NIC 41 (GE) o sección 34 (Pymes) y la de otros hechos económicos que obligan el reconocimiento medición y revelación de información financiera en la entidad, es decir en su totalidad para poder hacer una declaración de cumplimiento, previo debe efectuarse el proceso de transición del modelo VEN-PCGA a VEN-NIF.

Los PCGA vigentes son las VEN-NIF, las cuales se nutren de las actualizaciones publicadas por el IASB pero estas deben ser aprobadas en Venezuela para su uso y se aplican conjuntamente con los boletines de Aplicación denominados BA VEN-NIF. Actualmente están vigentes:

- Para VEN-NIF GE libro 2016 y boletines última versión aprobada.
- Para VEN-NIF PYME versión 2015 y boletines última versión aprobada.

La aplicación de los VEN-NIF requiere de una proceso de organización que garantice su uso en el tiempo y debe estar integrado a los elementos contables, de costos y administrativos de la entidad, incluyendo su reflejo en los libros contables legales. Es importante recordar que además de acercar a la entidad a su imagen fiel desde el ámbito financiero, es requerido por la ley del ISLR y otros tributos, Normativa de costos y Registros mercantiles entre otros organismos, adicionalmente la referencia a utilidad contable. Resalta que en la actualidad estos son los únicos Principios de contabilidad vigentes en el país y por tanto el único lenguaje que permite una interpretación comparativa y consistente de la información financiera de la entidad para todos los fines,

vale la pena mencionar que el mantener un sistema estructurado de funcionamiento administrativo-contable fortalece la gestión en general y evita la discrecionalidad a la hora del reconocimiento, medición y revelación de los eventos económicos de la entidad

La modificación relacionada con las plantas productoras de fruto fue aprobada solo para las GE y pueden ser utilizadas en Venezuela.

La medición de los activos biológicos debe efectuarse a valor razonable de mercado y excepcionalmente al costo cuando se trate de GE, mientras que cuando se trate de PYMES debe usarlo siempre que no implique esfuerzo o costo desproporcionado. Sin embargo a efectos de controles nacionales todas las entidades deben llevar un efectivo sistema de acumulación y distribución de costos que permita dar cumplimiento a las regulaciones legales y tributarias nacionales. Cuando la entidad decida medir sus activos biológicos a valor razonable la diferencia ocasionada por dicha medición debe ser reconocida en resultados, y respaldar la medición con los soportes adecuados

Un sistema organizado y estructurado en materia administrativa y contable fortalece los elementos de **prueba** ante organismos fiscalizadores y/o controladores.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ITF E ISAE.

No son deducibles los CF IVA de egresos no vinculados directamente a la actividad empresarial, o de egresos no habituales; estos CF deben trasladarse al costo a efectos financieros.

No son deducibles los CF IVA vinculados a activos del contribuyente, si estos activos se usan temporal o periódicamente, para otras actividades no vinculadas o particulares.

Se podrán definir alícuotas distintas de IVA para algunos bienes y servicios.

Alícuota vigente de impuesto al consumo suntuario es 15%. Aplicable por ejemplo a venta de animales con fines deportivos o recreativos. Se añade a la alícuota IVA del 12%.

CF de consumos de bebidas alcohólicas o no, servicios de comida y espectáculos públicos no son imputables como tales en determinación de cuota tributaria IVA; Profundizar análisis artículo 33 LIVA. Podrán emplearse como costo o deducción para cálculo de ISLR si cumplen requisitos de las normas que regulan esta materia.

Eliminada la exención de IVA a las cooperativas a partir del 1-12-2014.

Los CF soportados en facturas recibidas con hasta 12 meses de retraso, contados desde fecha de emisión, podrán ser empleados en cálculo de cuota tributaria IVA.

Los CF en el libro de compras deben registrarse de acuerdo al artículo 75 literal e del RIVA.

Reformas de las leyes tributarias (ISLR, IVA), aplican a partir del periodo que comience después de la reforma, tanto para ejercicios regulares como para ejercicios irregulares, si no se establece plazo preciso para su entrada en vigor.

Alcaldías no pueden cobrar ISAE a la actividad agropecuaria cuando es realizada a nivel primario, de conformidad con lo previsto en los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, (LOPPM). Impuestos locales sobre ingresos brutos previstos en ordenanzas municipales de Venezuela deben ser eliminados.

Productores naturales y jurídicos que realizan actividad primaria solicitarán a las alcaldías su solvencia de no contribuyente.

IGTF grava con el 0,75% todo débito bancario de los Sujetos Pasivos Especiales a partir del 01/02/2016; también están sometidos al IGTF los pagos o extinción de pasivos efectuados fuera de la banca (compensación de deudas), que hagan las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales o sus vinculados por cuenta de aquéllas.

IGTF también recae sobre personas jurídicas y naturales que no siendo sujetos pasivos especiales, realicen operaciones vinculadas con sujeto pasivo del tributo, o por cuenta de este.

Cuando los pagos de deudas se hagan fuera de la banca venezolana el IGTF debe autoliquidarse presentando por el portal Seniat una declaración en los plazos que corresponde al pago de retenciones IVA, cancelando la obligación en los mismos términos.

3.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SECTOR PRIMARIO.

Deducción de los créditos fiscales del IVA rechazados por estar incluidos en facturas de gastos no permitidos por la Ley que los regula, (derivados de consumos de comidas por ejemplo), sólo será admitida, si el gasto que origina el crédito fiscal IVA cumple los requisitos de normalidad y necesidad previstos en el enunciado del artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y en el numeral 3 del mismo artículo.

Rebajas por inversiones: Con la eliminación de los artículos 56 y 57 en la reforma de la LISLR 2015, ya no podrán aplicarse las rebajas comunales, agrícolas, industriales, turísticas y ecológicas, desde el ejercicio económico 2016 en adelante.

Retenciones en reforma de la Ley de ISLR: Cambia concepto de "abono en cuenta". Sigue vigente el Decreto 1.808 Reglamentario.

Disponibilidad de la Renta, (art. 5): Para Honorarios Profesionales, Dividendos y Arrendamientos, entre otros, cambia de cobrado a causado el ingreso gravable y de pagadas a causadas, las deducciones respectivas. Los gastos deducidos, no pagados durante el ejercicio fiscal siguiente, no deben reconocerse como ingresos (art. 32).

Para manejar los inventarios en medios magnéticos o electrónicos se debe solicitar autorización al SENIAT, de acuerdo con lo previsto en el art. 178 del Reglamento de la LISLR.

A los fines del ajuste por inflación fiscal, se oficializa el uso del INPC en lugar del IPC a partir de 2015.

Sujetos Pasivos Especiales quedan exceptuados de calcular el ajuste por inflación a partir de 2016.

Desde el 2015, las Pérdidas del Ajuste por Inflación ya no podrán ser compensadas (de haber enriquecimiento al año siguiente). Se eliminó la posibilidad de trasladarlas.

Las declaraciones estimadas de ISLR a partir del ejercicio económico 2016, se calcularon con enriquecimiento neto, sin incluir ajuste por inflación (ganancia o pérdida) determinado y declarado en DPJ 2015. Para 2017 sin API 2016.

Pérdidas contables: Siguen trasladables por 3 años, pero a partir del ejercicio fiscal 2015, solo podrá imputarse anualmente, hasta un máximo del 25% de la UTILIDAD FISCAL del año en que se aprovechen las pérdidas.

Tarifas de ISLR: Máximo de la alícuota progresiva hasta 34%, mientras que para Banca y Seguros se aplicará alícuota proporcional del 40%.

Enriquecimiento neto gravable de los trabajadores, empleados y obreros: Según criterio del Seniat, todos los beneficios salariales o no salariales son enriquecimiento y son gravables; por lo tanto, en el AR-I y en el AR-C, debe reflejarse el salario integral, en abierta contraposición a las distintas sentencias dictadas en los últimos años, que han fallado a favor de los trabajadores, respetando los términos de la LOTTT para el cálculo de impuestos sobre remuneraciones salariales.

En nuestra opinión, (con base en Sentencia reiterada pro-operario del TSJ), quien en su condición de contribuyente o de Agente de Retención, -frente a un posible reparo de los funcionarios-, recurra en vía jurisdiccional, ganará el Recurso que ejerza.

4.- EXONERACION DE ISLR EN EL AGRO

Exoneración del decreto 2287 inicia 1-1-2016 y termina 31-12-2018, bajo casi las mismas premisas del beneficio por primera vez publicado en el decreto 838 hace 16 años en Mayo de 2000.

No existe exención de ISLR al agro desde 1999, no es automática. Los productores deben solicitar el beneficio de exoneración al SENIAT desde la primera vez y cada vez que culmine el beneficio anterior decretado. De no hacer esto siempre sus rentas serán gravables.

Portal fiscal sigue sin mejorarse para contribuyentes exonerados. Solo es posible declaraciones de exentos, exonerados parciales y gravados. Pero no para exonerados totales. Papeles de trabajo son indispensable apoyo a las declaraciones realizadas debido a esta debilidad del portal fiscal.

Expediente agrario del MAT y declaraciones juradas de reinversión del 2017 son deberes formales del decreto 2287 y la ley de ISLR de 2016. Estos deben cubrirse durante 2017.

Sin pérdidas fiscales ni ajuste por inflación, sin rebajas por inversiones y sin deducibilidad del gasto no facturado en el comercio informal, el único bastión de planificación fiscal que obra en beneficio del productor es la exoneración de ISLR.

El Productor primario, a la fecha, debe cumplir con todo el régimen tributario comercial salvo con el ISAE.

Únicos conceptos en los que se puede reinvertir, siguen siendo BIENES DE CAPITAL, DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO, INVESTIGACION Y MEJORA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD.

Reinversiones deben hacerse durante los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio exonerado. Estas deben declararse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada factura o a la fecha de la última factura de cada obra.

Se ha conocido de casos donde el SENIAT intenta revocar el beneficio fiscal, pero para ello debe generar fiscalización de fondo y el contribuyente ir a juicio si considera que no ha incumplido. Pero no se conoce aun, al menos en nuestra experiencia, intenciones de no reconocer un beneficio de exoneración correctamente solicitado ante el fisco.

La solicitud se materializa con la actualización de RIF dentro de los 30 días posteriores a la ubicación del beneficio, pero si se puede entregar una carta que lo indique, y esta es recibida, mejor.

5.- LOCTI, FONA Y LEY DEL DEPORTE EN FINCAS

LOCTI (LEY ORGANICA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA) tanto los productores primarios como los agros industriales se encuentran obligados de acuerdo al artículo 25 de la ley vigente siempre y cuando hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 Ut) en el ejercicio inmediato anterior, es decir, que si sus ingresos superan en el año 2015 15.000.000,00 Bs. y para el año 2016 17.700.000Bs. Deberá realizar el cálculo por el 0.5% del Ingreso Neto (Ingreso Bruto- descuentos, devoluciones y rebajas sobre la venta) tomando en cuenta todos los ingresos sean ordinarios o eventuales. Antes de la modificación del 18/11/2014 se podían excluir del cálculo los ingresos provenientes de actividades exentas o exoneradas por otros impuestos, en la actualidad se grava por la totalidad de los ingresos netos sin importar si están exentos o exonerados por otras leyes. Si su empresa mantiene cierre al 31/12/2016 esté atento a inscribirse y declarar entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2017. Para más información consulte www.sidcai.fonacit.gob.ve.

LOD (LEY ORGÁNICA DE DROGAS) tanto los productores primarios como los agroindustriales están sometidos a este régimen si durante el año han mantenido en nómina en cualquier momento a cincuenta (50) trabajadores, ya sean temporales o fijos. Es muy importante que tomen en cuenta la vinculación que puede hacer que un grupo empresarial así sus unidades separadas no alcancen los cincuenta (50) trabajadores puedan aportar si al verificar la suma de estas planillas de la facturación del IVSS supera o iguala este número. Establecen los artículos 5 y 25 de la Providencia # 007-2009 que el número de trabajadores debe ser 50 o más sin importar la estabilidad o permanencia de dichos trabajadores dentro de la empresa durante el año respectivo, es importante recalcar que esa nómina es verificada mediante los aportes a Faov y el control de nómina reportado en el IVSS. Al momento de darse el hecho imponible se debe calcular el aporte por el 1% de la Utilidad en operaciones de la entidad de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, es decir para este cálculo la Utilidad se toma de los estados financieros presentados bajo Ven Nif Pyme y es antes del cálculo de impuesto sobre la renta. Deben recordar que si ocupa 50 trabajadores o más y obtiene pérdidas igual debe declarar de manera informativa. Este aporte tiene un plazo de 60 días continuos desde el cierre, dicho plazo vence este año el 28/02/2017. para más información visite www.fona.gob.ve.

LODAFEF (LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA): los productores agroindustriales se encuentran obligados según el art 47 numeral 1 y los productores primarios de acuerdo al mismo artículo 47 numeral 3, siempre y cuando los mismos hayan obtenido ganancias netas de 20.000 unidades tributarias o más (es decir una utilidad neta del año 2016 3.540.000,00 Bs.). La Utilidad Neta a que hace referencia la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, es aquella que se obtiene al restar la cantidad declarada como "Utilidad o Pérdida del Ejercicio Contable" (reflejada en la casilla 744) menos la cantidad arrojada como "Impuesto Determinado según Tarifa No 2 (reflejada en la casilla 185), de la Planilla de Declaración y Autoliquidación del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) del ejercicio fiscal que corresponda. El pago que se hace corresponde a el 1% a la utilidad contable, el plazo es de 120 días desde el cierre por lo cual el aporte del mismo debe cancelarse antes del 30/04/2017 y la estimada del 0.5% de la utilidad contable declarada antes del 09/07/2017. Para más información visite www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve

DECLARACION INFORMATIVA AL PATRIMONIO. Es una declaración informativa que debe presentarse antes del 31/05/2017 por parte de los contribuyentes especiales y donde se fundamenta la constatación de los activos (bienes y derechos) que posee la entidad de acuerdo a la última información que tenga disponible la entidad. Con relación a los valores que se deben colocar recomendamos que los saldos deban haber sido verificados y tomados en cuenta los soportes, para que el representante consigne la declaración jurada. Esta declaración informativa puede ser llenada por internet a través del usuario que se posee en la página del seniat en el Portal Fiscal (www.seniat.gob.ve) está disponible el formulario que debe ser llenado siguiendo las condiciones y especificaciones técnicas que indique la plataforma electrónica. Por tal

motivo, esta declaración se puede efectuar desde la comodidad de su hogar o trabajo, y luego debe ser consignada en el área de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su adscripción. Las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales que no cumplan con la obligación de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (COT). Para más información www.seniat.gob.ve

6.- LOTT, LEY ALIMENTACION, LOPCYMAT, IVSS, LVIH E INCES EN EL AGRO.

1. LOTT:

- a. Definir qué tipo de contrato de trabajo tiene con sus trabajadores (A tiempo indeterminado, determinado o por obra) Siempre, debe estar por escrito, dejando constancia de sus funciones, horarios, pagos y beneficios.
- b. Desde el primer día, elaborar contrato de trabajo por período de prueba, que no exceda de 30 días, a fin de resguardarse de la inamovilidad laboral. Realizarle evaluación médica pre-empleo, pre vacacional, postvacacional y post empleo, según las normas técnicas.
- c. Todo trabajador debe estar beneficiado con sso, inces, banaviv, fideicomiso, cesta ticket socialista.
- d. Cancelar las utilidades o bono de fin de año antes del 15 de diciembre. Concertar la fecha de disfrute de las vacaciones siempre que no exceda de 3 meses de vencida la misma, es decir, al día y mes aniversario del trabajador en la empresa. Las vacaciones anuales deben ser disfrutadas.
- e. Dejar constancia de todos los pagos que efectúe al trabajador, con firma y huella dactilar del trabajador. Los recibos de nomina nunca los puede enviar de forma virtua.
- f. Efectuar por escrito a cada trabajador, la notificación de riesgo laboral.
- g. Dejar constancia firmada por el trabajador, si las garantías prestacionales son acreditadas en contabilidad o en fideicomiso individual. Teniendo solo 5 días para pagar las prestaciones sociales o garantías. El trabajador es quien decide si sus prestaciones se acreditan en la contabilidad o se abre fideicomiso
- h. Publicar horarios de trabajo y forma de cálculo de las comisiones.
- i. Mantener libro de contratos de trabajo, de vacaciones, y horas extras, y los registros de trabajadores agrícolas y a domicilio.

2. INCES:

- a. Aplica a todas las entidades de trabajo privadas y públicas.
- b. Obligación a inscribirse en el Inces dentro de los 45 días días siguientes a la fecha de su constitución.



- c. El comprobante de Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales Inces deberá colocarse en un lugar visible de la entidad de trabajo a los fines de fiscalización.
- d. Las entidades de trabajo públicas y privadas que ocupen a cinco o más trabajadores están obligadas a aportar el dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a sus trabajadores, debiendo enterar dicho aporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
- e. El monto a ser enterado podrá ser realizado de la siguiente manera:
- f. Mediante deposito en efectivo o cheque de gerencia de las cuentas recaudadoras.
- g. Mediante transferencia bancaria
- h. Pago en línea
- i. Pago electrónico (punto de venta)
- j. Las entidades de trabajo público y privado deberán efectuar la retención del aporte del 0,5% de las utilidades en la oportunidad que corresponda su pago, bien sea mediante liquidación por cese de actividades o por pagos fraccionados correspondientes a las utilidades.
- k. Una vez efectuada la retención de los aportes de los trabajadores del 0,5% deberá ser enterado al Inces, dentro de los diez (10) días siguientes de efectuada la orden de pago.
- l. Reporte Trimestral del Aporte: Se deberá mantener como medida de control un reporte detallado de los aportes, deberá estar acompañado del pago del trimestre vigente vinculado con la nómina y deberá ser enviado al Inces en formato digital dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, y dicho reporte podrá ser requerido en cualquier fiscalización.
- m. La declaración deberá estar acompañada de los siguientes soportes:
- n. Nómina
- o. Documento de la forma de pago utilizada (planilla del depósito, comprobante de transferencia bancaria, pago en línea electrónico, punto de venta según el caso).
- p. El certificado de solvencia INCES deberá mantenerse vigente y en un lugar visible del establecimiento de la entidad de trabajo a los fines del control fiscal en los procedimientos de verificación y fiscalización.
- q. Deberán notificar en un plazo máximo de un mes producto de:
- r. Cambio de razón o denominación social de la entidad
- s. Cambio de domicilio fiscal
- t. Cambio de la actividad principal y cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.

- u. Cuando existan entidades fusionadas, en un período de 3 meses desde la publicación de su registro mercantil tal como lo establece al art.345 del Código de Comercio Venezolano.
- v. Los procesos de actualización de datos se podrán suministrar a través de la página web del Inces o por otros medios impresos, surtiendo los efectos legales en los plazos establecidos siguientes a su publicación.

3. BANAVIH:

- a. Se retiene el 1% sobre el sueldo al trabajador.
- b. El patrono aporta el 2%.
- c. Se paga mensualmente los primeros 5 días del mes siguiente.

4. IVSS:

- a. Se retiene al trabajador el 4%.
- b. El patrono aporta de acuerdo al riesgo de la empresa o finca.
- c. Se paga mensualmente.
- d. Deben cumplir con la Providencia N° 003.

5. CESTA TICKET SOCIALISTA:

- a. Se paga mensualmente por día completo trabajado.
- b. No se suspende el pago en los reposos o vacaciones.
- c. Se cancela en efectivo o incorporada en la nómina, de forma disgregada.
- d. El pago es el equivalente a 15 UT diario (15 UT x 30 DIAS x 300,00 Bs.), con un mínimo de 30 días mensuales.
- e. Se debe pagar a partir de 1-8-2016 cesta tickets a obreros que recibían comida hasta el 31-7-2016, o beneficio de comedor. Hasta que culmine la emergencia económica.

6. OTRAS OBLIGACIONES LABORALES:

- a. Inscribirse en CONAPDIS y declarar semestralmente.
 - b. Inscribirse en el RNET y declarar trimestralmente.
 - c. Cumplir con la LOPCYMAT
 - d. Cumplir con nuevas normas técnicas para el manejo de carga.
-
-

AUTORES

1. Licda. CPC. **Susana Apostol** (Esp.) - Barquisimeto
2. Licdo. CF. **Rosella Falini G** (Esp.) – Caracas
3. Licda. CF **Rosella Falini G.** (Esp.) – Caracas
4. Licdo. AEA. **Gerardo Mendoza D.** (Esp, MSc.) - Barquisimeto
5. Licda. CPC. **Dorys López** (Esp.) - San Cristóbal
6. Licda. CPC. **Digna Rojas D.** (Esp.) – Valle de la Pascua

AGROINFORMATICA, C.A. – AGROTRIBUTOS, C.A.
Staff de consultoria

0276-3438112-3435842 fax 0276-3435842
0414-1779229 ofic San Cristóbal

twitter: @agrotributos
email: gmendoza@agroinformatica.com.ve
website: www.agroinformatica.net